



**Volante:** 22-1433  
**Fecha de recepción:** 2/28/2022  
**Fecha del documento:** 2/28/2022

**Turnado a:** LIC. MARÍA FERNANDA RIVERA FLORES  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD URBANA Y SUSTENTABLE

**Referencia:** CDMX/AÁO/DGG/463/2022

**Signado por:** MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

**Asunto:** SOLICITA QUE SE IMPLMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUÍMETROS CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS Y LOS VECINOS DE LA COLONIA GUADALUPE INN.

**Instrucciones:**

- PARA SU TRAMITÉ Y RESPUESTA CORRESPONDIENTE
- REMITIR COPIA DE LA RESPUESTA A LA SECRETARÍA PARTICULAR HACIENDO MENCIÓN AL NÚMERO DE VOLANTE..

**Observaciones:** MARCAR COPIA DE LA RESPUESTA A : ccpssecretariosemovi@gmail. com

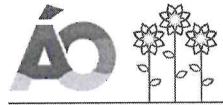
Atentamente

Carlos Alberto Serdán Rosales  
Secretario Particular

V/22-1433



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



Ciudad de México a 28 de febrero de 2022  
CDMX/AÁO /DGG/ 463 /2022

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**  
**SECRETARIO DE MOVILIDAD EN EL GOBIERNO DE LA CDMX.**  
**PRESENTE**

Me refiero al seguimiento y atención que brinda nuestra Alcaldesa en Álvaro Obregón Mtra. Lía Limón García, a la demanda Ciudadana en la Colonia Guadalupe Inn.

Al respecto, las y los vecinos preocupados por la inseguridad en las calles y el problema de movilidad que existe en la Colonia, el cual en su dicho contribuyen a agravar los franeleros, solicitan que a la brevedad se instalen parquímetros.

Por ser una situación que amerita atención urgente, ya que tienen años reiterando dicha petición, me permito solicitarle que se implementen las acciones necesarias para la instalación de parquímetros con el propósito de brindar respuesta inmediata a las y los vecinos de la Colonia Guadalupe Inn.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Mariana Rodríguez Mier y Terán*  
**MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN**  
**DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO**

SMSV



16:10  
SIN ANEXO  
MARGARITA



C.C.P.- Mtra. Lía Limón García.- Alcaldesa en Álvaro Obregón.- Para su superior conocimiento.  
Lic. Ángel Luna Pacheco.- Director General de Seguridad Ciudadana.- Presente



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
OFICINA DEL SECRETARIO  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA  
INSTITUCIONAL



**LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."